



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**  
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129  
SANTA ISABEL – AZUAY  
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

**CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA CON RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2020 PARA EL GAD PARROQUIAL DE SHAGLLI.**

CÓDIGO DEL PROCESO: **SIE-GAD-SH-001-2021**

Quienes comparecen cuyos nombres y condiciones se indican a continuación de manera libre y voluntaria, con capacidad suficiente ante la ley para contratar y obligarse, proceden a celebrar el presente contrato, que se sujeta a las siguientes cláusulas y especificaciones:

**LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:** En la parroquia Shaglli, perteneciente al Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay de la República del Ecuador, a los 28 días del mes de enero del año 2022.

**COMPARECIENTES:** El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI debidamente representado por su Presidente, el Sr. Elías Saúl Peñaloza Guerrero, a quien para efectos de este contrato se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte, la compañía IASA S.A., con Registro Único de Contribuyentes 0990011109001, debidamente representada por el Sr. Antonio Gabriel Gómez Santos con cédula de ciudadanía 090424177-5 en calidad de Gerente General; a la que se le denominará CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del contratante, contempla la **“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA CON RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2020 PARA EL GAD PARROQUIAL DE SHAGLLI”**.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GAD-SH-001-2021** para la **“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA CON RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2020 PARA EL GAD PARROQUIAL DE SHAGLLI”**, con fecha 08 de diciembre del año 2021.
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 84.01.04 denominada Maquinaria y Equipo, conforme consta en la certificación N° 187-GADPRSH2019-2023, de fecha 03 de diciembre del año 2021 conferida por el Arq. Edison Gustavo Maxi, Secretario-Tesorero de la entidad.
- 1.4. Que, con fecha 09 de diciembre del año 2021 se publicó el proceso de Subasta Inversa Electrónica al Portal de Compras Públicas signado con código SIE-GAD-SH-001-2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**  
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129  
SANTA ISABEL – AZUAY  
EMAIL. [jpshaglli@hotmail.com](mailto:jpshaglli@hotmail.com)

para la “**ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA CON RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2020 PARA EL GAD PARROQUIAL DE SHAGLLI**”.

- 1.5. Que, con fecha 16 de diciembre del año 2021 la Comisión Técnica dio contestación a las preguntas realizadas en el Portal de Compras Públicas por parte de los proveedores invitados dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica.
- 1.6. Que, con fecha 21 de diciembre del año 2021 se estableció la fecha máxima para que los oferentes invitados dentro del presente proceso puedan enviar sus ofertas a través de los medios y canales establecidos dentro de los pliegos correspondientes.
- 1.7. Que, con fecha 21 de diciembre del año 2021 al haberse presentado una sola oferta, el proceso en mención entra en estado de suspensión para su posterior revisión por parte del SERCOP y determinar la causa del porque se haya presentado una sola oferta.
- 1.8. Que, con fecha 22 de diciembre del año 2021 se levantó el estado de suspensión del proceso SIE-GAD-SH-001-2021 ya que se evidencio que el proceso obedecía a una sola oferta presentada por parte del oferente IASA S.A.
- 1.9. Que, con fecha 27 de diciembre del año 2021 se procedió a revisar la oferta técnica presentada por IASA S.A.; y, verificar si existe o no CONVALIDACIÓN DE ERRORES, determinándose que no existía CONVALIDACIÓN.
- 1.10. Que, con fecha 30 de diciembre del año 2021 se realizó la respectiva calificación donde se HABILITÓ al oferente IASA S.A., por cumplir con lo requerido por la entidad contratante determinado dentro de los pliegos y Términos de Referencia establecidos por la entidad.
- 1.11. Que, con fecha 04 de enero del año 2022 se firma la respectiva acta de negociación entre el GAD Parroquial Rural de Shaglli y el oferente IASA S.A, resultando una negociación exitosa que beneficiaba a las partes intervinientes dentro de dicha etapa.
- 1.12. Que, con fecha 10 de enero del año 2022 se firma la resolución de adjudicación N° GADPRSHAGLLI-001-2022 al proveedor IASA S.A., por convenir a los intereses de la entidad contratante.

#### Cláusula Segunda.- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

- 2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
  - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego (CPP) y Condiciones Generales del Pliego (CGP) incluyendo las especificaciones técnicas y términos de referencia del objeto de la contratación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**  
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129  
SANTA ISABEL – AZUAY  
EMAIL. [jpshaglli@hotmail.com](mailto:jpshaglli@hotmail.com)

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios publicados (CGC) y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el proveedor, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el proveedor.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación emitida por el Arq. Edison Gustavo Maxi, Secretario-Tesorero de la entidad, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

- 3.1.** El proveedor se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli a suministrar y entregar debidamente funcionando el bien adquirido; y, a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, en las instalaciones del GAD Parroquial Rural de Shaglli, según las características, especificaciones técnicas y términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta, que se agrega en documento anexo y forma parte integrante de este contrato.
- 3.2.** Adicionalmente, el contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivos (3 visitas de mantenimiento preventivo incluidas en el precio del equipo a las 250, 500 y 750 horas de operación del equipo) y correctivos respectivos por el lapso de un año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para mínimo (4) cuatro servidores públicos en el local del GAD Parroquial Rural de Shaglli impartida por el profesional designado por el contratista.
- 3.3.** El proveedor se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (no aplica).



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**  
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129  
SANTA ISABEL – AZUAY  
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

- 4.1. El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD **119.662,20** (Ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y dos con 20/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el proveedor, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
444260012	Retroexcavadora	1	U	119.662,20	119.662,20

- 4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato y descontado en su totalidad de acuerdo a las nuevas resoluciones emitidas en la que dicho valor será retenido en su 100 % (Cien por ciento) dentro de la entidad.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

- 5.1. El CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, el valor de \$ **119.662,20** (Ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y dos con 20/100) de los Estados Unidos de América, más IVA, correspondiente al 100% (Cien por ciento) del monto del contrato de la siguiente manera:

- Se otorgará un anticipo de 40% (cuarenta por ciento) con la suscripción del contrato.
- El 40% (cuarenta por ciento) más el IVA, contra entrega del bien y suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva.
- El 20% (veinte por ciento) restante, hasta 90 (noventa) días contados a partir del acta de entrega recepción única y definitiva del bien.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

- 6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1. **Garantía de buen uso de anticipo.** - En el presente contrato se rendirá la garantía de buen uso del anticipo consistente en una póliza de seguro por el valor correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del valor total del contrato.

6.1.2. **Garantía De fiel cumplimiento del contrato.**- Una que permita garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contractuales contraídas, por un monto del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato. Para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, únicamente se rendirá aquellas en las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**  
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129  
SANTA ISABEL – AZUAY  
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

- 6.1.3. Garantía Técnica.-** EL CONTRATISTA, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción definitiva del bien y durará DOCE (12) MESES, sin límite de horas.

De no presentarse la garantía técnica, EL CONTRATISTA deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

- 6.2.** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

- 7.1.** El plazo para la entrega de la totalidad del bien contratado, a entera satisfacción de la contratante es de hasta 120 (CIENTO VEINTE) días, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

**Cláusula Octava.- MULTAS**

- 8.1.** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del uno por mil del valor total del contrato.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

- 9.1.** Conforme en los pliegos no se ha determinado el Reajuste de Precios, el contratista mediante este documento renuncia expresamente a percibir este derecho conforme lo dispone el Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación.

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1.** El contratante designa al **Ing. Chistian Oswaldo Quito Sinchi**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución RE-SERCOP-2021-0112, CAPITULO II respecto al administrador de contrato.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**  
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129  
SANTA ISABEL – AZUAY  
EMAIL. [jpshaglli@hotmail.com](mailto:jpshaglli@hotmail.com)

- 10.2.** El contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Undécima.- Terminación del contrato**

- 11.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

- 11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Sí el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- 11.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**  
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129  
SANTA ISABEL – AZUAY  
EMAIL. [jpshaglli@hotmail.com](mailto:jpshaglli@hotmail.com)

**Cláusula Duodécima.- Solución De Controversias**

- 12.1.** En atención a la disposición del Art. 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este contrato, y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca.
- 12.2.** En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento y con constancia de ello, las partes se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico de Procesos; o la normativa que corresponde, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**Cláusula Décima Tercera.- Comunicaciones Entre Las Partes**

- 13.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al objeto de contratación, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

**Cláusula Décima Cuarta.- Domicilio**

- 14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convinieren señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.
- 14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El contratante: GAD Parroquial Rural de Shaglli, calles 09 de Abril y Mirador esquina; y, el correo electrónico: [jpshaglli@hotmail.com](mailto:jpshaglli@hotmail.com), Teléfono: 07 301 2129

El contratista: Av. Juan Tanca Marengo Km. 3 del cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Teléfono 04 373 1777, correo electrónico: [deycaza\\_cristina@iasaglobal.com](mailto:deycaza_cristina@iasaglobal.com)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**  
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129  
SANTA ISABEL – AZUAY  
EMAIL. [jpshaglli@hotmail.com](mailto:jpshaglli@hotmail.com)

**Cláusula Décima Quinta.-Aceptación De Las Partes**

- 15.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GAD-SH-001-2021**, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.
- 15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Sr. Elías Saúl Peñaloza G  
PRESIDENTE  
**EL CONTRATANTE**  
**GAD PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**

Sr. Antonio Gabriel Gómez Santos  
GERENTE GENERAL  
**EL CONTRATISTA**  
**IASA S.A.**